



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-57755276-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2021-102231642- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1078-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3/5 del IF-2021-115767146-APN-ATR#MT y obrante en las páginas 6/8 del IF-2021-115767146-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2087/22** y **2088/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.08 11:48:40 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.08 11:48:41 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Rosario a los 12 días del mes de Noviembre de 2021, entre la **CAMARA EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE LANCHAS, AMARRES Y AFINES (CESLAA)**, representada por Leonardo Pillud en carácter de Secretario con domicilio en calle Córdoba 1868 de la ciudad de Rosario, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Bendayán Breser y por la otra la **ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE**, representada en este acto por los Sres. Marcelo Zabala en su carácter de Secretario General Seccional Santa Fe Entre Ríos, Eunice Ludvik en su carácter de Secretaria Gremial Seccional Santa Fe Entre Ríos y Agustin Alonso como Segundo Vocal Titular Comisión Directiva Seccional Santa Fe y Entre Ríos. Las partes acuerdan, conforme la legislación vigente, en suscribir el presente ACTA ACUERDO, respecto del personal que representan, con vigencia desde el 1 de Octubre del 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022, y que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el salario vigente al mes de marzo 2021 y aplicado sobre todos los rubros que integran el salario de los trabajadores representados por las entidades firmantes, implementado de la siguiente forma: a) un doce por ciento (12%) a partir del mes de octubre de 2021 con carácter no remunerativo conforme art. 6 Ley 24.241. A partir del 1 de Enero de 2022 este incremento será incorporado al salario conformado y sus incidencias; b) otro trece por ciento (13%) adicional a partir del mes de enero de 2022 con carácter no remunerativo conforme art. 6 Ley 24.241. A partir del 1 de Marzo de 2022 este incremento será incorporado al salario conformado y sus incidencias.; c) No obstante el transitorio carácter no remunerativo del incremento pactado, respecto del mismo se mantiene la obligación de ingresar aportes y contribuciones en materia de obra social y cuota sindical como así también se computará para el cálculo del SAC y proporcional de vacaciones.

SEGUNDA: Las partes coinciden en que el Acuerdo aquí documentado, solo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social,

LEONARDO I. PILLUD
Secretario
Cámara Empresarial de Servicios
de Lancha, Amarre y Afines
(CESLAA)

MARCELO ZABALA
SEC. GENERAL
ASOCIACION ARGENTINA DE
EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
SECC. SANTA FE

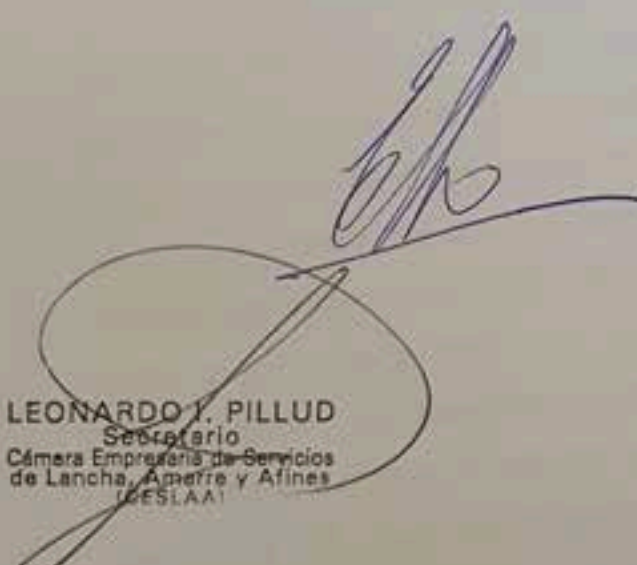
Sebastián Bendayán Breser
ABOGADO
L. XXXVI - N.º 105

imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido.

TERCERA: Los salarios correspondientes al mes de octubre del 2021 (retroactivo) será abonado por las empresas como fecha limite el 20/11/2021.

CUARTA: Las partes de común acuerdo, solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo, la Homologación del presente acuerdo. Asimismo solicitan al Ministerio la aplicación del Art. 5 de la Ley 23.546.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


LEONARDO T. PILLUD
Secretario
Cámara Empresaria de Servicios
de Lancha, Aqueje y Afines
(CESLAA)



MARCELO ZABALA
SEC. GENERAL
ASOCIACION ARGENTINA DE
EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
SECC. SANTA FF


Sebastian Bhandayan Bressi
ABOGADO
L° XXXVI - F° 165

ACTIVIDAD DE AMARRES - AAEMM - CEESLA

SUELDO BASICO DE REFERENCIA, MES DE MARZO 2021: \$51.811,46

SUPLEMENTO ZONA DE REFERENCIA, MES DE MARZO 2021: \$20.970,08

BASICO MARZO 2021	12% NR ABRIL	BASICO JULIO 2021 + 12%	12% NR JULIO 2021	BASICO OCTUBRE 2021
\$51.811,46	\$6.217,37	\$58.028,83	\$6.217,37	\$64.246,20

12% NR OCTUBRE 2021-	BASICO ENERO 2022	13% NR ENERO 2022	BASICO MARZO 2022
\$6.217,37	\$70.463,55	\$6.735,49	\$77.199,04

SUPLEMENTO ZONA

SUPLEMENTO ZONA MARZO 2021	SUPLEMENTO ZONA ABRIL 2021 + 12%	SUPLEMENTO ZONA JULIO 2021 + 12%	SUPLEMENTO ZONA OCTUBRE 2021 + 12%	SUPLEMENTO ZONA ENERO 2022 + 13%
\$20.970,08	\$23.486,48	\$26.003,12	\$28.520	\$31.246

ADICIONALES POR TRABAJOS EMPRESA PLUS ULTRA

	PLUS MARZO 2021	PLUS ABRIL 2021 + 12%	PLUS JULIO 2021 + 12%	PLUS OCT 2021 + 12%	PLUS ENERO 2022 + 13%
NORMAL	\$ 630,27	\$ 705,9	\$ 781,53	\$857,16	\$939,10
NOCTURNO	\$948,93	\$1.062,80	\$ 1.176,67	\$1290,54	\$1413,90
FIN DE SEM.	\$1.263,36	\$1.414,96	\$ 1.566,56	\$1718,16	\$1882,39
EVENTUAL	\$1.199,91	\$1.343,89	\$ 1.487,88	\$1631,86	\$1.787,86

ADICIONALES POR TRABAJOS RESTO DE EMPRESAS.

	PLUS MARZO 2021	PLUS ABRIL 2021 + 12%	PLUS JULIO 2021 + 12%	PLUS OCT. 2021 + 12%	PLUS ENERO 2021 + 13%
NORMAL	\$ 424,41	\$ 475,33	\$ 526,25	\$577,17	\$632,34
NOCTURNO	\$ 451,20	\$ 505,34	\$ 559,48	\$613,62	\$672,27
FIN DE SEMANA	\$ 610,53	\$ 683,79	\$ 757,05	\$830,31	\$909,68
EVENTUAL	\$ 1.199,91	\$ 1.343,89	\$ 1.487,88	\$1631,86	\$1.787,86

RETROACTIVOS: El retroactivo del mes de abril debe abonarse con los salarios del mes de mayo 20. y el retroactivo de octubre 2021 debe abonarse hasta el 20 del mes de noviembre

LEONARDO I. PILLUD
 Secretario
 Cámara Empresaria de Servicios
 de Lanza, Asociados
 (CESLA)

MARCELO ZABALA
 SFC. GENERAL
 ASOCIACION ARGENTINA DE
 EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTIL
 UCC LANZA 10

Dr. ESTHER C. LEVINSKY
 ABOGADA
 M.P. 11.405.12.018
 U.C. 11.405.12.018

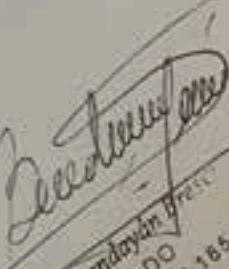
SEBASTIAN BENDAYAN BRESER
 ABOGADO
 L. XXXVI - F. 185
 C.S. 11.405.12.018

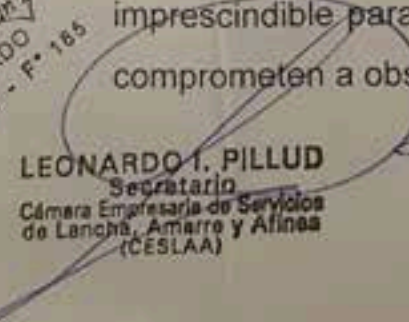
ACTA ACUERDO

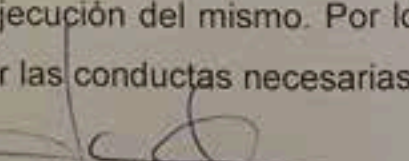
En la ciudad de Rosario a los 10 días del mes de Noviembre de 2021, entre la **CAMARA EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE LANCHAS, AMARRES Y AFINES (CESLAA)**, representada por Leonardo Pillud en carácter de Secretario con domicilio en calle Córdoba 1868 de la ciudad de Rosario, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Bendayán Breser y por la otra parte el **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO**, comparece el Sr. Almirón Ariel Hernán, en carácter de delegado y el Sr. Tarabini Ruben Gustavo, delegado del puerto General San Martín. Las partes acuerdan, conforme la legislación vigente, en suscribir el presente ACTA ACUERDO, respecto del personal que representan, con vigencia desde el 1 de Octubre del 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022, y que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

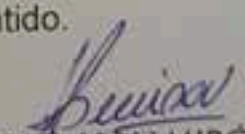
PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el salario vigente al mes de marzo 2021 y aplicado sobre todos los rubros que integran el salario de los trabajadores representados por las entidades firmantes, implementado de la siguiente forma: a) un doce por ciento (12%) a partir del mes de octubre de 2021 con carácter no remunerativo conforme art. 6 Ley 24.241. A partir del 1 de Enero de 2022 este incremento será incorporado al salario conformado y sus incidencias; b) otro trece por ciento (13%) adicional a partir del mes de enero de 2022 con carácter no remunerativo conforme art. 6 Ley 24.241. A partir del 1 de Abril de 2022 este incremento será incorporado al salario conformado y sus incidencias.; c) No obstante el transitorio carácter no remunerativo del incremento pactado, respecto del mismo se mantiene la obligación de ingresar aportes y contribuciones en materia de obra social y cuota sindical como así también se computará para el cálculo del SAC y proporcional de vacaciones.

SEGUNDA: Las partes coinciden en que el Acuerdo aquí documentado, solo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido.


Sebastián Bendayán Breser
ABOGADO
L. XXXVI - F. 185


LEONARDO I. PILLUD
Secretario
Cámara Empresarial de Servicios
de Lancha, Amarré y Afines
(CESLAA)

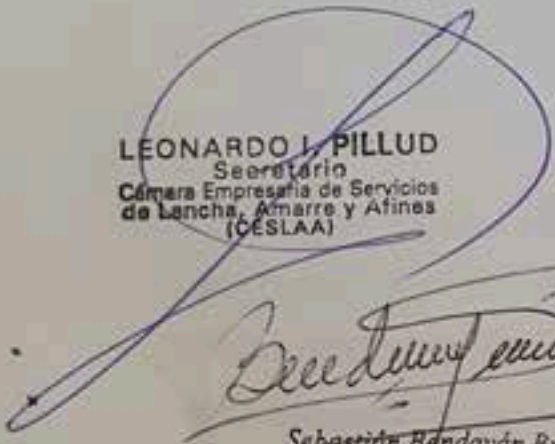

GUSTAVO TARABINI
DELEGADO
C.P.F.P.C.M.
TUCUMAN 301 - P.G.S.M.


ARIEL H. ALMIRÓN
DELEGADO CENTRO DE PATRONES
P.G.S.M.


TERCERA: Los salarios correspondientes al mes de octubre del 2021 (retroactivo) será abonado por las empresas como fecha limite el 20/11/2021.

CUARTA: Las partes de común acuerdo, solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo, la Homologación del presente acuerdo. Asimismo solicitan al Ministerio la aplicación del Art. 5 de la Ley 23.546.


En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



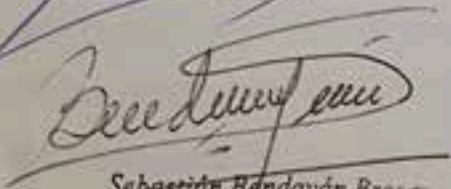
LEONARDO J. PILLUD
Secretario
Cámara Empresaria de Servicios
de Lancha, Amarré y Afines
(CESLAA)



GUSTAVO TARABINI
DELEGADO
C.P.F.P.C.M.
TUCUMAN 301 - P.G.S.M.



ARIEL H. ALMIRÓN
DELEGADO CENTRO DE PATRONES
P.G.S.M.



Sebastián Bandyán Bresa
ABOGADO
L° XXXVI - F° 186



CENTRO de PATRONES y OFICIALES FLUVIALES, de PESCA y de CABOTAJE MARITIMO

PERSONERIA GREMIAL N° 321

Av. Montes de Oca 1731 (C1270AEE) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - gremialpatrones@patronesdecabotaje.org.ar - Tel. (011) 4301-2783 / 4301-2415

ANEXO ACTA ACUERDO CENTRO DE PATRONES Y CESSLA - PARITARIAS OCTUBRE 2021

GRILLA SALARIAL

El presente anexo forma parte integrante del convenio de recomposición salarial suscripto por las partes en fecha 10 de noviembre de 2021, siendo la escala salarial la que a continuación se detalla:

GRILLA SALARIAL OCTUBRE 2021 CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE MARZO 2022		
TODAS LAS EMPRESAS	OCTUBRE/NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2021	ENERO/FEBRERO/MARZO 2022
BASICO	\$ 118.291,80	\$ 129.739,40
RESP. JERARQUICA	\$ 23.658,36	\$ 25.947,87
BASICO CONF.	\$ 141.950,16	\$ 155.687,27

PLUS POR VIAJE	OCTUBRE/NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2021	ENERO/FEBRERO/MARZO 2022
PLUS POR VIAJE	\$ 923,27	\$ 1.012,62
PLUS POR VIAJE AL 100%	\$ 1.846,60	\$ 2.023,30
MOV. DIURNO	\$ 1.406,40	\$ 1.542,50
MOV. NOCT	\$ 1.870,03	\$ 2.051,58
MOV. NOCT AL 100%	\$ 2.812,77	\$ 3.084,97

No Remunerativos Básico y Resp. Jerárquica:

	OCTUBRE/NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2021	ENERO/FEBRERO/MARZO 2022
BASICO	\$ 11.447,60	\$ 12.401,55
RESP. JERARQUICA	\$ 2.289,51	\$ 2.480,31
BASICO CONF.	\$ 13.737,11	\$ 14.881,86

No Remunerativos Plus por viajes:

PLUS POR VIAJE	OCTUBRE/NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2021	ENERO/FEBRERO/MARZO 2022
PLUS POR VIAJE	\$ 89,35	\$ 96,79
PLUS POR VIAJE AL 100%	\$ 178,70	\$ 193,59
MOV. DIURNO	\$ 136,10	\$ 147,44
MOV. NOCT	\$ 181,55	\$ 196,68
MOV. NOCT AL 100%	\$ 272,20	\$ 294,48

VENCIMIENTO DE LA PAUTA SALARIAL EL 31 DE MARZO DE 2022


GUSTAVO R. TARABINI
DELEGADO CENTRO DE PATRONES
P.G.S.M.

IF-2021-115767146-APN-ATR#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1078-22 Acu 2087/2088-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.